

ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE	ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA
NIT	806.009.116-0
CONTRATISTA	PAOLA HERNANDEZ CERVANTES
CEDULA N°	32.885.074
VALOR DEL CONTRATO	VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.400.000,00)
TIEMPO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
LUGAR DE EJECUCION	GALAPA ATLANTICO

Entre los suscritos, por una parte: **ASOCIACION DE HOMBRES DE MI TIERRA**, identificada con **NIT 806.009.116-0**, representada legalmente por **OMAR ALFONSO ROMERO GARRIDO**, identificado con **C.C No. 73.545.621** expedida en Carmen de Bolívar (Bolívar), quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **PAOLA HERNANDEZ CERVANTES**, identificada con **C.C. No. 32.885.074 DE BARRANQUILLA**, quien para los efectos del presente contrato se denominará, **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la constitución política y ley, hemos decidido declarar el siguiente contrato por prestación de servicios, el cual se registrá por la siguiente clausula.

CLAUSULA PRIMERA, OBJETO DEL CONTRATO. El **CONTRATISTA** se obliga con el **CONTRATANTE**, en forma personal y por sus propios medios a prestar sus servicios profesionales como **DIRECTOR DEL PROGRAMA**, permitiendo que el proyecto cumpla sus objetivos y continúe brindando servicios esenciales a la población objetivo.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato será de **VEINTI TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$23.400.000,00)**, El valor de este contrato es a todo costo e incluye pago de honorarios por prestación del servicio, gastos de viaje (desplazamiento y transportes, herramientas) y materiales utilizados en las actividades, y cualquier otro tipo de gasto que se genere en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El **CONTRATANTE**, cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **MENSUALIDADES CUMPLIDAS DEL PRIMERO AL ULTIMO DÍA DEL MES**, equivalentes a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.900.000)**, por mes de prestación de servicio, incluidos los impuestos, costos operativos y gastos de desplazamiento a que haya lugar en el desarrollo de este, y el valor restante se cancelará de acuerdo con la fracción del mes ejecutado. **PARÁGRAFO UNO.** Para establecer la proporción o fracción, el valor de la mensualidad se dividirá por treinta (30) días y se multiplicará por los días calendario objetos del fraccionamiento. **PARÁGRAFO DOS.** Los pagos se realizarán previo a la presentación de informes técnicos mensuales, donde se evidencien las actividades programas cumplidas en cada periodo con sus respectivos anexos: correspondientes a las fechas de las actividades y el pago correspondiente al aporte a la seguridad social, de acuerdo con los porcentajes estipulados por la ley. **PARÁGRAFO TRES** Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de las actividades programadas mensualmente mediante cronograma

Dirección: K 42-37 A-10 –Barrio Los Laureles –Carmen de Bolívar

Correo electrónico: asohombresdemitierra@gmail.com

asodhombresdemitierra@gmail.com Pagina web:

www.asocionhombresdemitierra.com

previamente establecido. **PARÁGRAFO CUATRO.** El último pago está sujeto a la entrega del informe final de actividades con la entrega del 100%.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN El lugar de ejecución será en El Municipio de Galapa (Atlántico) donde se estarán ejecutando los programas sociales establecidos en el cronograma y otros si los ameritan.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción y perfeccionamiento del presente contrato, los cuales serán prorrogables de acuerdo con los requerimientos de los proyectos.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga con EL CONTRATANTE a desarrollar las siguientes actividades:

- A. Dirigir, planificar y supervisar la ejecución técnica, administrativa y operativa del proyecto, garantizando el cumplimiento del objeto contractual, las metas, los indicadores y el cronograma de actividades establecidos por el CONTRATANTE.
- B. Coordinar y orientar el trabajo del equipo interdisciplinario del proyecto, asegurando la adecuada articulación entre los diferentes profesionales, el cumplimiento de sus funciones y la prestación eficiente de los servicios dirigidos a la población beneficiaria
- C. Realizar seguimiento y evaluación permanente al desarrollo del proyecto, formulando e implementando estrategias de mejora que contribuyan al logro de los resultados esperados y a la optimización de los recursos asignados.
- D. Elaborar, revisar y presentar los informes técnicos, administrativos y de gestión requeridos por el CONTRATANTE y por las entidades de control o financiadoras, garantizando la veracidad, calidad y oportunidad de la información suministrada.
- E. Representar técnicamente al proyecto ante las diferentes entidades, instituciones, organizaciones y demás actores que intervengan en su ejecución, promoviendo la articulación interinstitucional y velando por el cumplimiento de los objetivos misionales del programa.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE HOMBRES DE MI TIERRA. EL CONTRATANTE se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

- A. Suministrar oportunamente la información que requiera para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- B. Pagar oportunamente el valor de los honorarios, en los términos y condiciones que se pacte en la orden de prestación de servicio.
- C. Supervisar la ejecución del contrato y realizar la respectiva liquidación de este.
- D. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato estará a cargo del Gerente o Representante legal del CONTRATANTE, o de la persona que este designe.

CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN DEL CONTRATO. Este contrato se celebra en consideración a la calidad del **CONTRATISTA** y, por lo tanto, no puede cederse en todo ni en parte sin previo consentimiento escrito del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA. El Contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía e independencia y no estará sometido a subordinación laboral con **EL CONTRATANTE** y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATANTE** y al pago de los honorarios estipulados; de igual forma sus obligaciones se contraen a la prestación del servicio para el cual fue concertado.

CLÁUSULA DÉCIMA: INDEPENDENCIA LABORAL. El **CONTRATISTA**, ejecutará el proyecto en forma independiente, sin subordinación o dependencia alguna, del **CONTRATANTE**, por lo tanto, no habrá lugar al pago de prestaciones sociales, ni los demás derechos consagrados en las leyes laborales, ni para el **CONTRATISTA**, ni para los asociados, empleados o colaboradores que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones, y por lo tanto, los salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que tengan derecho, estarán exclusivamente a cargo del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: COSTOS Y GASTOS. Todos los costos, gastos y pagos, necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato y los que se generen por el perfeccionamiento y legalización, ejecución, desarrollo y liquidación, así como sus prorrogas, modificaciones, adiciones y demás, sean de origen contractual o legal, serán a cargo de **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN. Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de suspender los trabajos, **EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA** convendrán la forma como deben regularse de ese momento en adelante las relaciones contractuales sin que el equilibrio económico se afecte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que incumpla indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato.

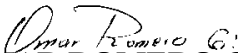
CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará al **CONTRATANTE** multas sucesivas del 0,1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA**.

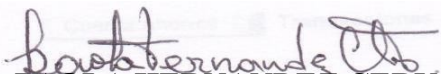
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cancelación del contrato o por suspensión del contrato que se esté ejecutando en el momento, o por cualquiera de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la oficina de **HOMBRES DE MI TIERRA**, en la dirección carrera 42 número 37 A-10 Barrio los Laureles, Carmen de Bolívar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. El contrato requiere para su ejecución la firma de las partes.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en el municipio de Galapa (Atlántico) a los 26 días del mes de junio del 2026.


OMAR ROMERO GARRIDO
C.C No 73.545.621 -Carmen de Bolívar
Rep.Legal


PAOLA HERNANDEZ CERVANTES
Contratista